



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 1448, QUE
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO DE INFRAERSTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
ARICA, AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 8969 /2018.-

ARICA, 18 de junio 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1448, de fecha 30 de mayo del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Mantenimiento de infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 04 de mayo del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1448 de fecha 30 de mayo del 2018, que Aprueba el "Convenio Programa de Mantenimiento de infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal de la Comuna de Arica 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

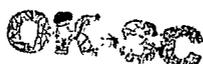


 LUIS CANIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



 EDWIN BRICEÑO COBB
 * ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/LCP/CCG/RTS/MSJA/mav..-



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

1
2
3



1
2
3

1
2



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

Nº 433
JAF/MRT

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE ARICA 2018.

RESOLUCIÓN Nº - 1448
Exenta

30 MAYO 2018

ARICA,

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TIRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005,

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE ARICA 2018", del 04 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N segundo piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN Nº 9.339.708-8, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas RUN Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 232 de 27 febrero de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa de Mantenimiento de Infraestructura año 2018;
3. La Resolución Exenta Nº 485 de 30 de abril de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo Nº022620 de 09 de mayo de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 09 de mayo de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 31 de mayo de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE ARICA 2018", de 04 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE ARICA 2018

En Arica a 04 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N segundo piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN Nº 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº

13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 153 de diciembre de 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permite la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación en Calidad como prestadores GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento (Anexo N° 1).

El presente convenio presenta el respaldo de recursos financieros aprobado por la Resolución Exenta N° 485 de fecha 30 de abril de 2018 del Ministerio de Salud (Anexo N° 2).

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los proyectos del Componente N° 1 del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Producto esperado: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual, única y total de \$10.995.485 (diez millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2018.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos seleccionados por el Servicio en base a la propuesta entregada por la Municipalidad conforme al Ordinario N° 2815 del 19 de diciembre de 2017 y correo electrónico enviado el 19 de enero de 2018, de acuerdo a las cantidades y valores señalados en la presente cláusula.

Componente N°1:

CESFAM	N° proyecto	Proyecto	Cantidad	Precio
CESFAM AMADOR NEGhme RODRIGUEZ	1	Escabel (Box Médicos N° 2, 12 y Sala IRA)	3	\$ 60.000
	2	Desfibrilador externo autónomo (Box emergencia y procedimientos)	1	\$ 1.805.000
	3	Termómetro higrómetro, ambiental interior mínima y máxima (Esterilización, Botiquín y Bodega PNAC)	3	\$ 102.000
	4	Termómetro higrómetro, ambiental interior mínima y máxima (1 para Toma de muestras, 1 para Botiquín y 3 para vacunatorio)	5	\$ 170.000
	5	Tubo fluorescente LED 2 x 40 w	4	\$ 80.000
CESFAM IRIS VELIZ HUME	6	Equipos alta eficiencia 2 x 36W	110	\$ 2.094.400
	7	Equipo alta eficiencia 3 x18 W	10	\$ 285.600
CESFAM VICTOR BERTIN SOTO	8	Mesa Arsenalera- Toma de Muestras (box unidad de procedimiento)	3	\$ 350.000
	9	Mesa Mayo (box unidad de procedimientos)	4	\$ 415.000
	10	Escabel (box médicos 2,4,9,11,20,22,26,41,45 y 48)	10	\$ 258.000
	11	Butaca 5 cuerpos (sala de espera sector 3)	1	\$ 191.500
	12	Camilla examen (Sala ERA)	1	\$ 194.000
	13	Sillas Ergonómicas	10	\$ 488.000
CESFAM REMIGIO SAPUNAR MARIN	14	Carro multiuso para almacenamiento insumos de trabajo (esterilización)	1	\$ 500.000
	15	Iluminación focalizada y lupa (esterilización)	1	\$ 50.000
	16	Muebles estanterías, gabinetes para almacenamiento de material estéril (esterilización)	1	\$ 300.000
	17	Lavamanos pedestal (sala de procedimientos)	1	\$ 104.000
	18	Equipo de monitoreo de presión no invasiva (cirugía menor)	1	\$ 1.200.000
CESFAM EUGENIO PETRUCELLI ASTUDILLO	19	Escabel esmaltado 2 peldaños (Box nutricionista sector N°1, sala de urgencias y Box clínico sector 3)	3	\$ 83.000

20	Vitrinas Colgantes (Procedimientos Cecosf Miguel Massa)	1	\$ 110.000
21	Estante colgante (Procedimientos Cecosf Miguel Massa)	1	\$ 120.000
22	Mueble multifuncional (Box Matrona Cecosf Miguel Massa)	1	\$ 90.000
23	Balanza Adulto con Cartabón (Box AVE)	1	\$ 227.000
24	Balanza Pediátrica (Box Ave y 2 para Cecosf Miguel Massa siendo 1 para box nutricionista y 1 box preparación)	3	\$ 360.000
25	Detector de latidos cardíofetales (Box Matron sector 1,2,3)	3	\$ 230.985
26	Repisa Colgante (box matrona sector 1,2 y 3)	3	\$ 210.000
27	Sillas visitas (sector 1,2,3 y dirección)	28	\$ 650.000
28	Archivadores Horizontales Kardex (Preparación Cecosf Miguel Massa)	1	\$ 267.000
Total Proyectos			28
Monto Total Asignado			\$ 10.995.485

La Municipalidad podrá hacer uso del monto total asignado para cumplir con la adquisición de todos los proyectos descritos, independiente del monto unitario definido en el Ordinario N° 2815 del 19 de diciembre de 2017 y correo electrónico enviado el 19 de enero de 2018, ya que aquellos montos descritos por la I. Municipalidad solo tienen un valor referencial.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará los proyectos de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas de Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo N° 3 "Informe Estado Situación de Proyectos". Podrán también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio de Salud puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar registro de los números ID de las licitaciones que el Municipio suba a www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance de adjudicación.

En el proceso de monitoreo y seguimiento la Municipalidad y el Servicio se obligan a:

- Municipalidad: Informar trimestralmente, acerca de procesos de compras para ejecución de obras, avance del cronograma y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales (bases de licitación,

órdenes de compra, facturas, acta de recepción, etc.) y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

- Servicio de Salud: La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente y el Depto. de Auditoría, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del respectivo convenio en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al **30 de Mayo**. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central por medio de correo electrónico hasta el 15 de junio del año en curso.

El encargado técnico de nivel central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados que tengan el convenio firmado y cuenten con resolución aprobatoria.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%.
60,00% y más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte del Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 15 de Diciembre de 2018**, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo N° 3 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el **31 de Diciembre de 2018**, de modo de cerrar el año.

Indicador: Porcentaje de proyectos de la I. Municipalidad de Arica con avance registrado en informe estado situación de proyectos (Anexo N° 3)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la I. Municipalidad de Arica en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total de la I. Municipalidad de Arica (situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a lo registrado en Informe Estado Situación de Proyectos (Anexo N° 3), siendo el estado de situación el siguiente:

Nº1 En Preparación de Bases de Licitación: Una vez seleccionado el proyecto, el municipio se encuentra habilitado para la confección de las bases de licitación o términos de referencia para la ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la licitación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl

Nº2 En proceso de Licitación: Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl, considerando como tope el día anterior al cierre de la recepción de ofertas. Si un proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento, considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.

Nº3 En proceso de Adjudicación: Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día anterior a la publicación del decreto de adjudicación en el portal.

Nº4 Adjudicado: Desde el día de publicación del decreto de adjudicación, emisión de orden de compra respectiva y hasta el día anterior a la fecha de recepción de los bienes

Nº5 En ejecución: Desde la fecha de recepción de los bienes hasta el día anterior a la fecha del acta de recepción conforme sin observaciones.

Nº6 Recepción Conforme: Sólo contando debidamente con Acta de Recepción conforme de los bienes y sin observaciones, emitida por parte del responsable de la unidad requirente.

Nº7 Sin Avance: Proyecto que habiendo sido seleccionado por parte del Servicio de Salud y habiéndose reservado marco presupuestario para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.

A las compras de los proyectos que tengan un costo inferior a 3 UTM, no les corresponde realizar licitación, por ello solo se verificará existencia de cotización, orden de compra, factura y acta de recepción conforme para validar el estado de situación de los proyectos.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Ítem VII de este Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula quinta de este convenio y según el indicador descrito en la cláusula sexta. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa mantenimiento de la infraestructura del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el **15 de Diciembre de 2018**. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de Octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 7º la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

DECIMO TERCERA: La Aprobación de los gastos solo se realizará cuando se encuentren cada proyecto instalado y en funcionamiento o con proyección de término en el corto plazo.

DÉCIMO CUARTA: La personería de D. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMA QUINTA: El siguiente convenio se enmarca en el objetivo estratégico N° 07 Fortalecimiento del Sector Salud, en lo que refiere a mejorar, normalizar y reponer la infraestructura del sector salud y en el Objetivo Estratégico N° 8 "Acceso y Calidad de la Atención de Salud" en lo que refiere a aumentar los establecimientos de salud acreditados. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de Salud para cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011-2020.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Oficina de Seguridad y Calidad del Paciente SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



[Signature]
ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARICA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
(LAF/PPSM/JAJ)

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
ARICA 2018**

En Arica a 04 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N segundo piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, ingeniero comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 153 de diciembre de 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permite la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación en Calidad como prestadores GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento (Anexo N° 1).

El presente convenio presenta el respaldo de recursos financieros aprobado por la Resolución Exenta N° 485 de fecha 30 de abril de 2018 del Ministerio de Salud (Anexo N° 2).



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los proyectos del Componente N° 1 del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Producto esperado: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

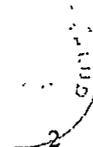
CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual, única y total de \$10.995.485 (diez millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2018.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos seleccionados por el Servicio en base a la propuesta entregada por la Municipalidad conforme al Ordinario N° 2815 del 19 de diciembre de 2017 y correo electrónico enviado el 19 de enero de 2018, de acuerdo a las cantidades y valores señalados en la presente cláusula.

Componente N°1:

CESFAM	N° proyecto	Proyecto	Cantidad	Precio
CESFAM AMADOR NEGHE RODRIGUEZ	1	Escabel (Box Médicos N° 2, 12 y Sala IRA)	3	\$ 60.000
	2	Desfibrilador externo autónomo (Box emergencia y procedimientos)	1	\$ 1.805.000
	3	Termómetro higrómetro, ambiental interior mínima y máxima (Esterilización, Botiquín y Bodega PNAC)	3	\$ 102.000
	4	Termómetro higrómetro, ambiental interior mínima y máxima (1 para Toma de muestras, 1 para Botiquín y 3 para vacunatorio)	5	\$ 170.000
	5	Tubo fluorescente LED 2 x 40 w	4	\$ 80.000
CESFAM IRIS VELIZ HUME	6	Equipos alta eficiencia 2 x 36W	110	\$ 2.094.400
	7	Equipo alta eficiencia 3 x18 W	10	\$ 285.600



CESFAM VICTOR BERTIN SOTO	8	Mesa Arsenalera- Toma de Muestras (box unidad de procedimiento)	3	\$	350.000
	9	Mesa Mayo (box unidad de procedimientos)	4	\$	415.000
	10	Escabel (box médicos 2,4,9,11,20,22,26,41,45 y 48)	10	\$	258.000
	11	Butaca 5 cuerpos (sala de espera sector 3)	1	\$	191.500
	12	Camilla examen (Sala ERA)	1	\$	194.000
	13	Sillas Ergonómicas	10	\$	488.000
CESFAM REMIGIO SAPUNAR MARIN	14	Carro multiuso para almacenamiento insumos de trabajo (esterilización)	1	\$	500.000
	15	Iluminación focalizada y lupa (esterilización)	1	\$	50.000
	16	Muebles estanterías, gabinetes para almacenamiento de material estéril (esterilización)	1	\$	300.000
	17	Lavamanos pedestal (sala de procedimientos)	1	\$	104.000
	18	Equipo de monitoreo de presión no invasiva (cirugía menor)	1	\$	1.200.000
CESFAM EUGENIO PETRUCELLI ASTUDILLO	19	Escabel esmaltado 2 peldaños (Box nutricionista sector N°1, sala de urgencias y Box clínico sector 3)	3	\$	83.000
	20	Vitrinas Colgantes (Procedimientos Cecosf Miguel Massa)	1	\$	110.000
	21	Estante colgante (Procedimientos Cecosf Miguel Massa)	1	\$	120.000
	22	Mueble multifuncional (Box Matrona Cecosf Miguel Massa)	1	\$	90.000
	23	Balanza Adulto con Cartabón (Box AVE)	1	\$	227.000
	24	Balanza Pediátrica (Box Ave y 2 para Cecosf Miguel Massa siendo 1 para box nutricionista y 1 box preparación)	3	\$	360.000
	25	Detector de latidos cardíofetales (Box Matron sector 1,2,3)	3	\$	230.985
	26	Repisa Colgante (box matrona sector 1,2 y 3)	3	\$	210.000



	27	Sillas visitas (sector 1,2,3 y dirección)	28	\$ 650.000
	28	Archivadores Horizontales Kardex (Preparación Cecosf Miguel Massa)	1	\$ 267.000
Total Proyectos			28	
Monto Total Asignado			\$ 10.995.485	

La Municipalidad podrá hacer uso del monto total asignado para cumplir con la adquisición de todos los proyectos descritos, independiente del monto unitario definido en el Ordinario N° 2815 del 19 de diciembre de 2017 y correo electrónico enviado el 19 de enero de 2018, ya que aquellos montos descritos por la l. Municipalidad solo tienen un valor referencial.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará los proyectos de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas de Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo N° 3 "Informe Estado Situación de Proyectos". Podrán también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio de Salud puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar registro de los números ID de las licitaciones que el Municipio suba a www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance de adjudicación.

En el proceso de monitoreo y seguimiento la Municipalidad y el Servicio se obligan a:

- Municipalidad: Informar trimestralmente, acerca de procesos de compras para ejecución de obras, avance del cronograma y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales (bases de licitación, órdenes de compra, facturas, acta de recepción, etc.) y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicio de Salud: La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente y el Depto. de Auditoría, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso del respectivo convenio en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al **30 de Mayo**. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central por medio de correo electrónico hasta el **15 de junio** del año en curso.

El encargado técnico de nivel central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados que tengan el convenio firmado y cuenten con resolución aprobatoria.



De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%.
60,00% y más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte del Servicio con el estado de situación de los proyectos al 15 de Diciembre de 2018, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo N° 3 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el 31 de Diciembre de 2018, de modo de cerrar el año.

Indicador: Porcentaje de proyectos de la I. Municipalidad de Arica con avance registrado en informe estado situación de proyectos (Anexo N° 3)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la I. Municipalidad de Arica en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total de la I. Municipalidad de Arica (situación 1 al 7)}} \times 100 =$$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a lo registrado en Informe Estado Situación de Proyectos (Anexo N° 3), siendo el estado de situación el siguiente:

Nº1 En Preparación de Bases de Licitación: Una vez seleccionado el proyecto, el municipio se encuentra habilitado para la confección de las bases de licitación o términos de referencia para la ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la licitación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl

Nº2 En proceso de Licitación: Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl, considerando como tope el día anterior al cierre de la recepción de ofertas. Si un proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento, considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.

Nº3 En proceso de Adjudicación: Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día anterior a la publicación del decreto de adjudicación en el portal.

Nº4 Adjudicado: Desde el día de publicación del decreto de adjudicación, emisión de orden de compra respectiva y hasta el día anterior a la fecha de recepción de los bienes

Nº5 En ejecución: Desde la fecha de recepción de los bienes hasta el día anterior a la fecha de acta de recepción conforme sin observaciones.



Nº6 Recepción Conforme: Sólo contando debidamente con Acta de Recepción conforme de los bienes y sin observaciones, emitida por parte del responsable de la unidad requirente.

Nº7 Sin Avance: Proyecto que habiendo sido seleccionado por parte del Servicio de Salud y habiéndose reservado marco presupuestario para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.

A las compras de los proyectos que tengan un costo inferior a 3 UTM, no les corresponde realizar licitación, por ello solo se verificará existencia de cotización, orden de compra, factura y acta de recepción conforme para validar el estado de situación de los proyectos.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Ítem VII de este Programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula quinta de este convenio y según el indicador descrito en la cláusula sexta. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa mantenimiento de la infraestructura del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el **15 de Diciembre de 2018**. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de Octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del



Servicio en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

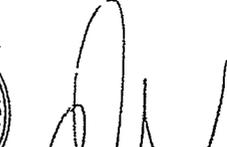
DECIMO TERCERA: La Aprobación de los gastos solo se realizará cuando se encuentren cada proyecto instalado y en funcionamiento o con proyección de término en el corto plazo.

DÉCIMO CUARTA: La personería de D. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

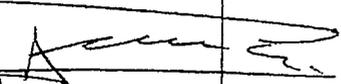
La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMA QUINTA: El siguiente convenio se enmarca en el objetivo estratégico N° 07 Fortalecimiento del Sector Salud, en lo que refiere a mejorar, normalizar y reponer la infraestructura del sector salud y en el Objetivo Estratégico N° 8 "Acceso y Calidad de la Atención de Salud" en lo que refiere a aumentar los establecimientos de salud acreditados. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de Salud para cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011-2020.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


REPUBLICA DE CHILE
ASESORA
JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA


SERVICIO DE SALUD
ASESORIA
JURÍDICA
A 0 1 1
7